



# Resolución Gerencial Regional

## N° 172 -2012-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 15 MAYO 2012

### VISTOS:

El Informe N° 031 - 2012-GRC-OL/UVL de fecha 26 de abril de 2012, el Informe N° 647-2012-GRC-GA-OL de fecha 26 de abril de 2012; y el proveído de fecha 07 de mayo de 2012; y

### CONSIDERANDO:

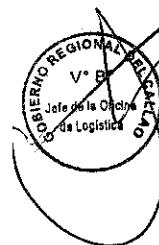
Que, con fecha 26 de marzo de 2012 se otorga la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0006-2012-Región Callao, a la Sra. María Elena Marcilla Boyer, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS (03 UNIDADES)**, suscribiendo el Contrato N° 008-2012-Gobierno Regional del Callao con fecha 11 de abril de 2012, por un monto ascendente a S/. 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Informe N° 031-2012-GRC-OL/UVL de fecha 26 de abril de 2012, el Jefe de la Unidad de Vehículos Livianos, señala que se ha incrementado las labores de supervisión de programas sociales, obras de infraestructura y actividades de las distintas áreas usuarias, aumentando por ende, las solicitudes de movilidad de los trabajadores y funcionarios que realizan diligencias fuera de la Institución, superando lo inicialmente programado; en ese sentido, para garantizar la finalidad del contrato y cumplir así con los objetivos de la gestión, solicitan la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 008-2012-Gobierno Regional Del Callao - **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS (03 UNIDADES)**, por el 25% del monto contractual, ascendiendo a la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);


Que, a través del Informe N° 647-2012-GRC-GA-OL de fecha 26 de abril de 2012, el Jefe de Oficina de Logística, solicita la cobertura presupuestal para la prestación adicional, solicitada por el 25% del monto del Contrato N° 008-2012-Gobierno Regional del Callao, ascendente a la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Proveído de fecha 07 de mayo de 2012, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe descrito en el considerando anterior;

Que, conforme el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";




Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo 184-2008-EF, establece que: "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente"




Que, Contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;



Que, en tal sentido, podemos deducir de la doctrina básica antes señalada, que prestaciones adicionales en un contrato es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;



Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS (03 UNIDADES)**, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de la prestación adicional materia de consulta;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, en su Artículo Cuarto, Numeral 3 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, contando con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Prestación Adicional del Contrato N° 008-2012-Gobierno Regional del Callao- **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS (03 UNIDADES)**, hasta por el 25% del monto contratado, equivalente a la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE**, que el Egreso que demande la Ejecución del Gasto de la Adquisición a que se contrae la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:

| CLASIFICADOR PROGRAMATICO |          |           |     |      |      |       |           |                     |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| APNOP                     | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META  | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9001                      | 3999999  | 5000003   | 03  | 006  | 0008 | 00001 | 00009     | 0004                |

| FONDO  | CIS  | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | IMPORTE       |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|---------------|
| NORMAL | 0005 | 18    | 2  | 3 | 2   | 5   | 1  | 2  | S/. 60,000.00 |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
 Gerente de Administración